

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 38]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	4
Cláusula 2	Objeto del Acuerdo Marco	4
Cláusula 3	Alcance del objeto del Acuerdo Marco	4
Cláusula 4	Catálogo del Acuerdo Marco	5
Cláusula 5	Valor del Acuerdo Marco	5
Cláusula 6	Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria	6
Cláusula 7	Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria	8
Cláusula 8	Entrega	8
Cláusula 9	Precio de las Dotaciones de Vestuario	13
Cláusula 10	Actualización del Catálogo	13
Cláusula 11	Facturación y pago	14
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores	16
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	19
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente	21
Cláusula 15	Vigencia del Acuerdo Marco	22
Cláusula 16	Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco	22
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control	22
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	23
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	27
Cláusula 20	Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento	27
Cláusula 21	Cláusula penal	28
Cláusula 22	Independencia de los Proveedores	28
Cláusula 23	Indemnidad	29
Cláusula 24	Caso fortuito y fuerza mayor	29
Cláusula 25	Confidencialidad	29
Cláusula 26	Solución de controversias	29
Cláusula 27	Notificaciones	30
Cláusula 28	Supervisión	32
Cláusula 29	Documentos	32
Cláusula 30	Interpretación	32
Cláusula 31	Disponibilidad presupuestal	33
Cláusula 32	Lugar de ejecución y domicilio contractual	33
Cláusula 33	Liquidación	33
Cláusula 34	Firma	33
Anexo 1	Definiciones	36
Anexo 2	Firma del Acuerdo Marco	38

Entre los suscritos, María Margarita Zuleta González, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.692.854 expedida en la ciudad de Usaquén, en su calidad de Directora General de Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Decreto N° 686 del 2 de abril de 2012, cargo para

1



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 2 de 38]

el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 679 del 2 de abril de 2012, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– con NIT 900.514.813-2, quien para los efectos del presente contrato se denomina como Colombia Compra Eficiente, por una parte; y por la otra (i) **Dotación Integral S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.513.863-2, constituida el 31 de diciembre de 2004 mediante escritura pública N° 4379 de la Notaría 5 de Pereira, inscrita bajo el N° 1004156 del libro IX de la Cámara de Comercio de Pereira, representada legalmente por Álvaro Londoño Londoño, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.120.406; (ii) **Unión Temporal Moda Casual**, representada por César Adolfo Ramos Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.385.719, e integrada por: (I) Leonel Rodríguez Ramos, persona natural identificada con Nit. 93.365.729-5, propietario del establecimiento comercial Lotioonjeans, inscrito como comerciante el 3 de marzo de 1988 bajo el N° 42970, en la Cámara de Comercio de Ibagué; y (II) Roott + Co S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 809.007.132-0 constituida el 29 de febrero de 2000 mediante escritura pública N° 517 de la Notaría 4 de Ibagué, inscrita bajo el N° 26534 del libro IX de la Cámara de Comercio de Ibagué, representada legalmente por César Adolfo Ramos Moreno, identificado con cédula de ciudadanía N° 93.385.719; (iii) **Dgerard M G S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.475.452-9 constituida el 3 de noviembre de 2011 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1525084 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Gerardo León Contreras, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.192.703; (iv) **Luz Mila Pérez de López**, persona natural identificada con el Nit. 28.873.618-9, propietaria del establecimiento comercial Shoes, inscrita como comerciante el 24 de marzo de 1988 bajo el N° 43147, en la Cámara de Comercio de Ibagué; (v) **Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 860.505.205-1, constituida el 23 de diciembre de 1981 mediante escritura pública N° 2520 de la Notaría 22 de Bogotá, inscrita bajo el N° 110956 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Inversiones Giraldo Castellanos Ltda., a su vez representada legalmente por Mario César Giraldo Catellanos, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.445.243; (vi) **Confecciones Páez S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 817.000.830-0, constituida el 17 de diciembre de 1996 mediante escritura pública N° 3051 de la Notaría única de Santander de Quilichao, inscrita bajo el N° 13220 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Jairo Alberto Duque Alzate, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.369.528; (vii) **Omar Vanegas Nieto**, persona natural identificada con Nit. 79.113.835-6, propietario del establecimiento comercial OVCN, inscrito como comerciante el 11 de abril de 1991 bajo el N° 448086, en la Cámara de Comercio de Bogotá; (viii) **Unión Temporal Charleston-Papi**, representada por Jilber Orlando Blanco Forero, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.672.077 e integrada por: (I) Jilber Orlando Blanco Forero, persona natural identificada con Nit. 79.672.077, propietario del establecimiento comercial Charleston, inscrito como comerciante el 24 de abril de 2006 bajo el N° 1592421, en la Cámara de Comercio de Bogotá; (II) Pedro Jesús Blanco Forero, persona natural identificada con Nit. 79.666.698-6, propietario del establecimiento comercial Almacén el Papi, inscrito como comerciante el 12 de julio de 2002 bajo el N° 1196022, en la Cámara de Comercio de Bogotá; y (III) Calzado Cardinn Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 900.588.498-2, constituida el 21 de enero de 2013 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1702209 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Yudy Stella Cardozo Jiménez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.831.826; (ix) **Unión Temporal Dotamundo 118**, representada por Carlos Alberto Díaz Roza, identificado con

2



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 3 de 38]

cédula de ciudadanía N° 80.408.119 e integrada por: (I) Colombiana de Textiles por Mayor S.A. – Coltemayor S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.541-7, constituida el 9 de julio de 1975 mediante escritura pública N° 3797 de la Notaría 5 de Bogotá, inscrita bajo el N° 29464 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408.119; y (II) Manuel Ignacio Ramírez Suárez, persona natural identificada con Nit. 14.935.702-6, propietario del establecimiento comercial Encaucho, inscrito como comerciante el 22 de febrero de 1977 bajo el N° 84124, en la Cámara de Comercio de Bogotá; (x) **Valores Smith S.A.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.096.510-8, constituida el 4 de enero de 2002 mediante escritura pública N° 23 de la Notaría 21 de Bogotá, inscrita bajo el N° 809978 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Hugo Gualtero Oviedo, identificado con cédula de ciudadanía N° 11.430.151; (xi) **Sparta Shoes S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.315.346-0, constituida el 1 de octubre de 2009 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1331040 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Alfonso Huertas García, identificada con cédula de ciudadanía N° 79.305.252; (xii) **Inversiones Sara de Colombia S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 830.119.276-1, constituida el 14 de abril de 2003 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 875646 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Martha Cecilia Álvarez Vélez, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.315.579; (xiii) **International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco**, sociedad comercial identificada con Nit. 900.395.841-7, constituida el 22 de octubre de 2010 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 13422 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Edison Salazar Salazar, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.784.218; (xiv) **Quest S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 805.022.296-8, constituida el 17 de julio de 2001 mediante escritura pública N° 1268 de la Notaría 4 de Cali, inscrita bajo el N° 9122 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Andrés Orozco Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía N° 94.427.419; (xv) **Yubarta S.A.S.**, sociedad comercial identificada con Nit. 805.018.905-1, constituida el 9 de enero de 2001 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 448 del libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, representada legalmente por Fernando Morales Orjuela, identificado con cédula de ciudadanía N° 16.693.566; y (xvi) **Unión Temporal Dotamundo 2016**, representada por Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408.119 e integrada por: (I) Colombiana de Textiles por Mayor S.A. – Coltemayor S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 860.045.541-7, constituida el 9 de julio de 1975 mediante escritura pública N° 3797 de la Notaría 5 de Bogotá, inscrita bajo el N° 29464 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Carlos Alberto Díaz Rozo, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.408.119; (II) Praxedis de Artunduaga S.A., sociedad comercial identificada con Nit. 890.704.858-3, constituida el 12 de marzo de 1982 mediante escritura pública N° 547 de la Notaría 2 de Ibagué, inscrita bajo el N° 6087 del libro IX de la Cámara de Comercio de Ibagué, representada legalmente por Pablo Emilio Artunduaga Reyes, identificado con cédula de ciudadanía N° 14.225.982; (III) Industrias Baccarat S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 860.451.849-0, constituida el 21 de mayo de 1986 mediante escritura pública N° 2542 de la Notaría 4 de Bogotá, inscrita bajo el N° 194449 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Claudia María Fernanda Díaz Rozo, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.854.290; (IV) Tamayo Díaz Ltda., sociedad comercial identificada con Nit. 860.524.156-1, constituida el 11 de febrero de 1985 mediante escritura pública N° 338 de la Notaría 15 de Bogotá, inscrita bajo el N° 166170 del libro IX de la Cámara de





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 4 de 38]

Comercio de Bogotá, representada legalmente por Diego Alejandro Tamayo Díaz, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.088.656; y (V) Manufacturas Creare S.A.S., sociedad comercial identificada con Nit. 900.361.753-0, constituida el 3 de junio de 2010 mediante documento privado, inscrita bajo el N° 1389021 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada legalmente por Ligia Stella González de Zuluaga, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.380.972, quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar un Acuerdo Marco, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente–, y le asignó la función de “diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda”.
- II. Que el Decreto 1082 de 2015, estableció que Colombia Compra Eficiente debe diseñar y organizar el Proceso de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios por licitación pública.
- III. Que Colombia Compra Eficiente realizó el proceso de licitación LP-AMP-118-2016 el cual le fue adjudicado a los Proveedores.

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran este Acuerdo Marco el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Cláusula 2 Objeto del Acuerdo Marco

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la contratación de Dotaciones de Vestuario al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de Vestuario por parte de los Proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren Dotaciones de Vestuario; y (iii) las condiciones para el pago de las Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras.

Cláusula 3 Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a entregar a las Entidades Compradoras las Dotaciones de Vestuario de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y de acuerdo con las Ofertas presentadas a Colombia Compra Eficiente en la licitación pública LP-AMP-118-2016.

4

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 5 de 38]

Cláusula 4 Catálogo del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente debe publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el Catálogo del Acuerdo Marco dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del presente documento, siempre y cuando en dicho plazo, Colombia Compra Eficiente haya aprobado todas las garantías de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo actualizado para lo cual debe:

- 4.1 Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 10 del presente documento.
- 4.2 Suspende a los Proveedores del Catálogo, ya sea temporal o definitivamente, cuando se presenten las condiciones de suspensión definidas en la Cláusula 20 del presente documento.

El Proveedor debe presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma del presente documento: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días de expedición; y (iii) el logo del Proveedor en formato.jpg o png con resolución de mínimo 150 x 150 pixeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En caso de que el Proveedor sea una unión temporal o consorcio, debe presentar (i) la garantía de que trata la Cláusula 18; (ii) el RUT de la unión temporal o consorcio; y (iii) las certificaciones de las cuentas bancarias de uno o varios de sus miembros con máximo 30 días calendario de expedición. En este último caso, el Proveedor debe señalar en una carta suscrita por el representante legal el porcentaje de pago que la Entidad Compradora debe realizar a cada cuenta.

Para actualizar esta información el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por el representante legal indicando los nuevos datos. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de la nueva información.

Colombia Compra Eficiente aproximará todos los precios del Catálogo al valor entero más cercano así: números con parte decimal menor que 0,5 al entero inmediatamente inferior, y números con parte decimal mayor o igual que 0,5 al número entero inmediatamente superior.

Los precios máximos permitidos de los bienes o servicios dependen de los gravámenes adicionales (estampillas) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 9.

Cláusula 5 Valor del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco es típicamente un contrato de cuantía indeterminada. El valor final del Acuerdo Marco corresponderá a la suma del valor de las Órdenes de Compra que sean colocadas durante su vigencia.

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 6 de 38]

Cláusula 6 Acciones de la Entidad Compradora durante la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 6.1 Diligenciar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el formato de Solicitud de Cotización para la compra de las Dotaciones de Vestuario y enviarlo a los Proveedores mediante la creación de un evento de Cotización. La Entidad Compradora debe dar un plazo de Cotización de 10 días calendario.
- 6.2 Especificar en el formato de Solicitud de Cotización: (i) Categoría; (ii) Segmento; (iii) tipo de Dotación; (iv) número de Beneficiarios; (v) pruebas técnicas, si la Entidad Compradora las requiere; (vi) tipo de Orden de Entrega; (vii) ciudad de entrega de la Orden de Entrega; (viii) modalidad de entrega; (ix) número de días que requiere la Tienda Móvil; y ix) gravámenes adicionales, definidos en el formato de Solicitud de Cotización de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 6.3 Incluir en la Solicitud de Cotización el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes (estampillas) distintos a los impuestos nacionales a los que están sujetos sus Procesos de Contratación. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente. De lo contrario la Entidad Compradora estará incumpliendo el Acuerdo Marco.

Si la Entidad Compradora no incluye el porcentaje y forma de cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas) en la Solicitud de Cotización y tampoco adiciona la Orden de Compra, Colombia Compra Eficiente estará autorizada a suspender el registro de la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano hasta que modifique la Orden de Compra y pague el valor correspondiente.

- 6.4 La Cotización está vigente por el término de 30 días calendario contados a partir de la finalización del evento de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, la Entidad Compradora solo podrá colocar la Orden de Compra si el Proveedor que cotizó el menor precio acepta extender la vigencia de la Cotización. En caso contrario, la Entidad Compradora deberá cancelar el evento de Cotización e iniciar uno nuevo.

La Entidad Compradora debe seleccionar la respuesta de la Cotización del Proveedor con el menor precio. Si la Entidad Compradora considera que la Cotización con el menor precio contiene un precio que parece artificialmente bajo, debe aplicar el procedimiento previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- 6.5 En caso de empate, las partes acuerdan que la Entidad Compradora aplique los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, y genere la solicitud de Orden de Compra al Proveedor que haya obtenido el mayor puntaje económico en la Operación Principal. En caso de persistir el empate, Colombia Compra Eficiente establece el siguiente mecanismo:



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 7 de 38]

- i. La Entidad Compradora ordena a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la TVEC. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - ii. Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de Cotización. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
 - iii. Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
- 6.6 Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio.
- 6.7 Colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la cotización. La Orden de Compra debe indicar su vigencia. La Entidad Compradora puede colocar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Las Órdenes de Compra pueden tener en una vigencia que supere la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a cuatro (4) meses. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor la adquisición de Dotaciones de Vestuario con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.8 Entregar al Proveedor dentro de los plazos establecidos en la Cláusula 8 la información necesaria para que el Proveedor pueda entregar a las Entidades Compradoras las Dotaciones de Vestuario de acuerdo con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones.
- 6.9 Designar un supervisor de la Orden de Compra y consignar su nombre en esta. El supervisor de la Orden de Compra verifica que el Proveedor cumpla, y en caso de que exista algún problema, lo debe comunicar a Colombia Compra Eficiente.
- 6.10 Cumplir con los plazos establecidos en la Cláusula 8.
- 6.11 El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 8 de 38]

- 6.12 El supervisor de la Orden de Compra debe verificar que las Dotaciones de Vestuario cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos de condiciones y del presente documento.
- 6.13 Poner a disposición del Proveedor el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– con el que cuenta la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando le sea solicitado.
- 6.14 Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 11.

Cláusula 7 Acciones de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.2 Indicar en la Cotización los valores establecidos con un precio igual o menor al precio máximo permitido. Los precios cotizados mayores a los máximos permitidos para ese Proveedor se entenderán como cotizados con el precio máximo permitido.
- 7.3 Cumplir con los plazos establecidos en la Cláusula 8.
- 7.4 Solicitar el certificado de disponibilidad presupuestal –CDP– con el que cuenta la Entidad Compradora para colocar la Orden de Compra, cuando lo estime necesario.
- 7.5 Facturar de conformidad con la Cláusula 11.

Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas. El Proveedor debe notificar a Colombia Compra Eficiente en caso de que esta situación se presente.

Cláusula 8 Entrega

La entrega de las Dotaciones de Vestuario se efectúa a través de Órdenes de Entrega que deben ser expedidas por los Proveedores, de acuerdo con las Categorías y modalidades de entrega definidas por Colombia Compra Eficiente.

8.1 Categorías para la entrega de Dotaciones de Vestuario.

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben ofrecer las Dotaciones de Vestuario en las Categorías para la entrega de la Dotación descritas en la Tabla 1. A su vez, cada Categoría incluye los Segmentos del Vestuario de la sección IV.B del pliego de condiciones.

8



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 9 de 38]

Tabla 1 Categorías para la adquisición de las Dotaciones de Vestuario

Categoría	No. de Beneficiarios	Modalidad de entrega	Segmento
1	Mayor o igual a 3.000	Punto Virtual con entrega a nivel nacional	Ropa dama
		Tienda Móvil a nivel nacional	Ropa caballero
		Establecimientos a nivel nacional	Calzado dama Calzado caballero
2	Mayor o igual a 500 hasta 2.999	Punto Virtual con entrega a nivel nacional	Ropa dama Ropa caballero
		Tienda Móvil a nivel nacional	Calzado dama Calzado caballero
3	Menor o igual a 499	Punto Virtual con entrega a nivel nacional	Ropa dama Ropa caballero Calzado dama Calzado caballero

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En la Categoría 1, las Entidades Compradoras pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario en todo el territorio nacional y pueden redimir las Órdenes de Entrega en cualquiera de las tres (3) modalidades de entrega: Punto Virtual, Establecimientos y/o Tienda Móvil. En esta Categoría el número mínimo de Beneficiarios debe ser mayor o igual a 3.000.

En la Categoría 2, las Entidades Compradoras pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario en todo el territorio nacional y pueden redimir las Órdenes de Entrega en las modalidades de entrega de Punto Virtual y/o Tienda Móvil. En esta Categoría el número mínimo de Beneficiarios debe ser mayor o igual a 500 hasta 2.999.

En la Categoría 3, las Entidades Compradoras pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario en todo el territorio nacional y pueden redimir las Órdenes de Entrega en el Punto Virtual.

8.2 Modalidades de entrega.

Colombia Compra Eficiente estableció dos (2) modalidades de entrega de la Dotación de Vestuario:

(a) Punto Virtual

El Proveedor debe poner a disposición de los Beneficiarios y de la Entidad Compradora el Punto Virtual para la redención de las Dotaciones de Vestuario, en cumplimiento de las exigencias de la Sección IV.D.2 del pliego de condiciones. Cada día de indisponibilidad del Punto Virtual debe ser descontado del plazo máximo de entrega del Vestuario.

Los Proveedores que no cuenten con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos para el Punto Virtual al momento de la adjudicación, no serán incluidos en el Catálogo hasta tanto no cumplan con esta obligación.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 10 de 38]

(b) Tienda Móvil

Los Proveedores deben contar con Tiendas Móviles como modalidad de entrega únicamente en la Categoría 1 y 2, cuando el número de Beneficiarios sea mayor o igual a 500. Los Proveedores de la Categoría 1 y 2 deben tener la capacidad de montar al menos cinco (5) Tiendas Móviles diarias para cada Orden de Compra.

El Proveedor debe instalar la Tienda Móvil en el espacio que la Entidad Compradora disponga para la redención de las Órdenes de Entrega. Si el espacio dispuesto por la Entidad Compradora no es cubierto, ésta deberá señalar en la Solicitud de Cotización si requiere que el Proveedor instale los implementos necesarios para cubrir la Tienda Móvil. La seguridad dentro de ese espacio es responsabilidad de la Entidad Compradora.

El Proveedor debe garantizar que la Tienda Móvil tenga el suficiente inventario de Vestuario asegurando la variedad en colores, tallas y diseños, según corresponda en cada Segmento y debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo 5 del pliego de condiciones.

La Entidad Compradora debe definir en la Solicitud de Cotización el número de días en los cuales debe estar disponible la Tienda Móvil, que no podrá ser mayor que seis (6) días calendario consecutivos por cada Orden de Compra.

(c) Establecimientos para la Categoría 1

Todos los Establecimientos presentados por el Proveedor deben garantizar la atención de los Beneficiarios de lunes a sábado en una jornada de mínimo ocho (8) horas diarias hasta las 6:00 p.m. No obstante, si alguno de los Establecimientos presentados por el Proveedor debido a las características de la población maneja un horario diferente al aquí señalado, el Proveedor debe informarlo a la Entidad Compradora, la cual realizará la verificación con la alcaldía, la cámara de comercio y/o la autoridad competente, y decidir si acepta o no el horario propuesto por el Proveedor. De lo contrario, el Establecimiento presentado por el Proveedor debe cumplir con el horario establecido.

El Proveedor no puede reducir el número de Establecimientos presentados en la Oferta. Sin embargo, cuando lo requiera puede cambiar la dirección del Establecimiento o incluir uno nuevo, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas y las condiciones de localización descritas en el Anexo 6 del pliego de condiciones.

8.3 Órdenes de Entrega.

Las Órdenes de Entrega deben cumplir con las especificaciones técnicas definidas en la Sección IV.D.5 del pliego de condiciones.

Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la expedición de la Orden de Compra, la Entidad Compradora debe enviar al Proveedor la lista con el nombre y el número de cédula de los

10



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 11 de 38]

Beneficiarios, así como la vigencia de las Órdenes de Entrega. Si por razones de seguridad la Entidad Compradora no puede divulgar el nombre de los Beneficiarios, ésta debe informar al Proveedor quien a su vez debe generar un código de identificación único para cada Beneficiario. Para las Órdenes de Entrega digitales, también debe enviar el correo electrónico de cada uno de los Beneficiarios o de la Entidad Compradora a los cuales serán enviadas las Órdenes de Entrega.

La Entidad Compradora debe definir la vigencia de las Órdenes de Entrega según su necesidad, la cual no podrá ser mayor a cuatro (4) meses.

Una vez el Proveedor recibe la lista de Beneficiarios y la vigencia de las Órdenes de Entrega por parte de la Entidad Compradora, cuenta con: (i) ocho (8) días hábiles para enviar las Órdenes de Entrega correspondientes a las Categorías 1 y 2; y (ii) cinco (5) días hábiles para enviar las Órdenes de Entrega correspondientes a la Categoría 3.

Cada día de retraso del Proveedor en la entrega de las Órdenes de Entrega debe ser descontado del plazo máximo de entrega del Vestuario de la Tabla 2.

El lugar de entrega de las Órdenes de Entrega es el señalado por la Entidad Compradora en la Solicitud de Cotización. La Entidad Compradora puede estipular diferentes lugares para la entrega de las Órdenes de Entrega.

El Beneficiario y la Entidad Compradora son responsables de preservar las Órdenes de Entrega después de que son entregadas por parte del Proveedor. Si el Beneficiario o la Entidad Compradora extravían la Orden de Entrega, deben informar al Proveedor de manera inmediata para su cancelación. Cuando la Orden de Entrega extraviada es redimida por un tercero, antes de que el Proveedor haya sido informado, el Proveedor puede facturar a la Entidad Compradora dicha Orden de Entrega. Una vez la Entidad Compradora o el Beneficiario informan al Proveedor, este es responsable de tomar las medidas del caso para que la Orden de Entrega no sea redimida.

8.4 Plazo de redención de las Órdenes de Entrega.

El plazo máximo para la redención de las Órdenes de Entrega depende de la modalidad de entrega y de la Categoría. Los tiempos señalados en la Tabla 2 incluyen el alistamiento, producción y pruebas técnicas del Vestuario (en caso de que la Entidad Compradora lo requiera) por parte de los Proveedores. Si el plazo máximo de entrega coincide con un día no hábil, el Proveedor puede realizar la entrega el día hábil siguiente.

Tabla 2 Plazo máximo para la entrega del Vestuario

Días calendario	Número de Beneficiarios
30	De 1 a 100
60	De 101 a 500
90	De 501 a 800
105	Mayor a 800

Fuente: Colombia Compra Eficiente.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 12 de 38]

Una vez generada la Orden de Compra, la Entidad Compradora y el Proveedor, de común acuerdo, pueden establecer un mayor plazo máximo de entrega, siempre que el nuevo plazo no contrarie los plazos legales para la entrega de las Dotaciones de Vestuario.

El plazo máximo para la entrega de las Dotaciones de Vestuario empieza a contar así:

- **Establecimientos o Tienda Móvil:** el plazo máximo de la Tabla 2 empieza a contar una vez la Entidad Compradora informa al Proveedor el periodo de vigencia de las Órdenes de Entrega.
- **Punto Virtual:** los Beneficiarios y/o la Entidad Compradora deben realizar el pedido durante los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la Orden de Entrega.

Si los Beneficiarios y/o la Entidad Compradora no realizan la redención en el Punto Virtual, en el plazo antes establecido, los plazos máximos de entrega de la Tabla 2 comienzan a contar de acuerdo al porcentaje de pedidos realizados en los términos indicados a continuación:

- Para Órdenes de Compra de uno (1) a 30 Beneficiarios el plazo de entrega de la Tabla 2 comienza a contar a partir del día hábil siguiente en que el 100% de los pedidos es realizado en el Punto Virtual.
- Para Órdenes de Compra de 31 a 99 Beneficiarios, el plazo de entrega de la Tabla 2 comienza a contar así: (i) a partir del día hábil siguiente en que es completado el 50% o más del pedido en el Punto Virtual; y (ii) el porcentaje restante a partir del día hábil siguiente a que es completado el 100% del pedido en el Punto Virtual.
- Para Órdenes de Compra de 100 o más Beneficiarios, el plazo de entrega de la Tabla 2 comienza a contar así: (i) a partir del día hábil siguiente en que es completado el 50% o más del pedido en el Punto Virtual; (ii) a partir del día hábil siguiente en que es completado el 75% o más del pedido en el Punto Virtual; y (iii) el porcentaje restante a partir del día hábil siguiente a que es completado el 100% del pedido en el Punto Virtual.

Si la Entidad Compradora lo solicita, el Proveedor debe entregar la siguiente información: (i) nombre y el número de cédula de los Beneficiarios (o el código del Beneficiario si por razones de seguridad la Entidad Compradora no puede divulgar esta información), indicando si éstos han redimido la Orden de Entrega; (ii) fecha de la redención por cada modalidad de entrega; y (iii) Vestuario redimido. El Proveedor debe entregar esta información en formato de hoja de cálculo o similar (xml, ods o xlsx)

Si al finalizar el periodo de ejecución de la Orden de Compra hay Órdenes de Entrega que no han sido redimidas por los Beneficiarios, la Entidad Compradora debe informar al Proveedor el Vestuario que desea redimir y el Proveedor deberá entregar el Vestuario. Si la Entidad Compradora no informa las tallas y diseños a redimir de las Órdenes de Entrega restantes, el Proveedor entregará el Vestuario de acuerdo a las tallas comerciales y diseños más solicitados de la Orden de Compra.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 13 de 38]

Cuando el Beneficiario tenga una talla no comercial para la redención de la Dotación de Vestuario, El Proveedor y el Beneficiario deben seguir el procedimiento establecido en el Anexo 4 del pliego de condiciones.

Adicionalmente, los Proveedores deben ofrecer una línea de servicio a las Entidades Compradoras y a los Beneficiarios, la cual debe estar disponible de lunes a sábado entre las 8:00 a.m. y las 6:00 p.m.

Cláusula 9 Precio de las Dotaciones de Vestuario

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras las Dotaciones de Vestuario al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El Precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra, incluyendo todas las especificaciones técnicas y los requisitos para la entrega de las Dotaciones de Vestuario.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G} + K$$

Donde:

- Pbs : es el precio del bien y/o servicio en el Catálogo
- G : es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), G será igual a cero (0).
- K : es el valor nominal del gravamen adicional (estampilla) en la proporción al valor de los bienes y/o servicios. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas) nominales, K será igual a cero (0).
- P : es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).

Cláusula 10 Actualización del Catálogo

Colombia Compra Eficiente debe ajustar el Catálogo del Acuerdo Marco de Precios de acuerdo con las siguientes situaciones:

- 10.1 Actualización de precios por variación en el SMMLV: Colombia Compra Eficiente actualizará a más tardar el quinto (5) día hábil de enero de cada año el precio del Vestuario del Catálogo





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 14 de 38]

y de las pruebas técnicas, con base en el incremento del SMMLV decretado anualmente por el Gobierno Nacional.

- 10.2 Actualización de precios por variaciones en el precio del algodón, la tela, el cuero u otro insumo que afecte la estructura de costos del Vestuario: el Proveedor puede solicitar a Colombia Compra Eficiente modificar el precio del Vestuario cuyos materiales contengan algodón o cuero siempre y cuando justifiquen a Colombia Compra Eficiente que la variación del precio internacional del algodón o del precio del cuero, respectivamente, impacta la estructura de costos del producto y el desempeño financiero del Proveedor.
- 10.3 Inclusión de productos: Colombia Compra Eficiente puede incluir en el Catálogo un nuevo producto en una Categoría y Segmento si lo considera necesario o si recibe solicitudes por parte de una Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente debe definir las especificaciones técnicas del nuevo producto. Para fijar el precio máximo del nuevo producto, Colombia Compra Eficiente revisa los precios del mercado. Posteriormente, Colombia Compra Eficiente debe solicitar a los Proveedores que ofrezcan un precio para el nuevo producto, para cada una de las Categorías y Segmentos en que hayan sido adjudicados y enviar su propuesta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud. Cuando el precio ofrecido por el Proveedor supere el precio máximo establecido en el estudio de mercado, Colombia Compra Eficiente debe solicitarle que acepte incluir el nuevo producto en el Catálogo del Proveedor al precio máximo establecido. Colombia Compra Eficiente puede desistir de incluir el producto si después de evaluar los precios ofrecidos comprueba que son mayores al precio de mercado. La inclusión del nuevo producto se hará solo en el caso en que todos los Proveedores de la Categoría y Segmento correspondientes acepten incluirlo dentro de sus Catálogos.

Las modificaciones en los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, y por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución no serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios.

Cláusula 11 Facturación y pago

El Proveedor debe facturar cada mes, contado desde el inicio de la Orden de Compra las Dotaciones de Vestuario, presentar las facturas en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. El Proveedor debe presentar como anexo a la factura un certificado suscrito por el revisor fiscal o el contador si el Proveedor no está obligado a tener revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones

14



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 15 de 38]

laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales.

Para la Categoría 1, la presentación de las facturas por parte del Proveedor se hará así:

- (a) La primera factura puede ser presentada por el Proveedor una vez éste haya hecho entrega de las Órdenes de Entrega a la Entidad Compradora, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra. El Proveedor debe consolidar en la primera factura: (i) el 30% del valor de las Dotaciones de Vestuario o valor de las Dotaciones de Vestuario redimidas a dicha fecha si el porcentaje es mayor a 30%; (ii) el valor de las pruebas técnicas realizadas por solicitud de la Entidad Compradora; y (iii) el IVA aplicable.
- (b) El Proveedor debe consolidar en las facturas siguientes: (i) el valor de las Dotaciones de Vestuario, efectivamente redimidas, que no hayan sido incluidas en facturas anteriores; y (ii) el IVA aplicable.
- (c) El Proveedor debe presentar una última factura cuando haya lugar, luego de la fecha de vencimiento de todas las Órdenes de Entrega expedidas. El Proveedor debe consolidar en esta factura: (i) el valor de las Dotaciones de Vestuario en la Orden de Compra que no hayan sido redimidas ni incluidas en facturas anteriores; y (ii) el IVA aplicable.

Para las Categorías 2 y 3, el Proveedor puede presentar facturas mensuales de acuerdo con el porcentaje de las Órdenes de Entrega que hayan sido redimidas por los Beneficiarios, incluyendo en esta: (i) el valor de las pruebas técnicas realizadas por solicitud de la Entidad Compradora; y (ii) el IVA.

El retraso en los tiempos de entrega establecidos en la Orden de Compra genera descuentos a favor de la Entidad Compradora en la factura correspondiente a la entrega donde se presentó el retraso. El valor de los descuentos será del 0,5% del valor pendiente de ejecución de la Orden de Compra por cada día calendario de retraso en la entrega, hasta un máximo de 15 días calendario, teniendo en cuenta que los días no hábiles no se cuentan como días de entrega. Si el Proveedor justifica y se comprueba que el retraso en la entrega fue causado por un error en la solicitud realizada por la Entidad Compradora, no aplican estos descuentos.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. El Proveedor puede abstenerse de entregar las Dotaciones de Vestuario si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Acuerdo Marco hasta que la Entidad Compradora pague las facturas incumplidas.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 16 de 38]

o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Acuerdo Marco:

- 12.1 Entregar las Dotaciones de Vestuario de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso, en especial, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 12.2 Cumplir con los requisitos mínimos de: (i) Punto Virtual; (ii) Tienda Móvil y/o (iii) Establecimientos.
- 12.3 Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.4 Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.5 Cumplir con los procesos definidos en la guía de proveedores para el Acuerdo Marco.
- 12.6 Responder en las condiciones y dentro del término previstos en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.7 Cumplir con los plazos establecidos en el presente Acuerdo Marco.
- 12.8 Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 9. Los precios cotizados por encima de los precios máximos permitidos, se entenderán como cotizados a los precios máximos permitidos.
- 12.9 Abstenerse de entregar Vestuario distinto al definido en la Orden de Entrega y establecido en los Documentos del Proceso.
- 12.10 Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Acuerdo Marco y en el pliego de condiciones generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.11 Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.12 Garantizar que los datos personales entregados por la Entidad Compradora y/o Beneficiarios sean manejados de acuerdo con la normativa aplicable a la protección de datos personales.

16



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 17 de 38]

- 12.13 Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.14 Mantener las condiciones de calidad, legalidad, confección, certificados de entrega e importación exigidos en el Proceso de Contratación de las Dotaciones de Vestuario requeridos por las Entidades Compradoras.
- 12.15 Mantener las condiciones que le otorgaron puntaje técnico en la Operación Principal.
- 12.16 Poner a disposición de las Entidades Compradoras y Beneficiarios los Establecimientos correspondientes a la Categoría 1, en el momento de la firma del Acuerdo Marco y hasta la terminación de la última Orden de Compra colocada al amparo del Acuerdo Marco.
- 12.17 Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.18 Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
- 12.19 Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.
- 12.20 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones, adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.21 Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega de las Dotaciones de Vestuario por mora de la Entidad Compradora.
- 12.22 Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.23 Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.24 Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de ventas al amparo del Acuerdo Marco, con los inconvenientes recurrentes durante la vigencia del mismo en dos oportunidades: (i) seis (6) meses antes del vencimiento del Acuerdo Marco; y (ii) diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 18 de 38]

- 12.25 Informar a Colombia Compra Eficiente cuando una Entidad Estatal de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, pretenda adquirir Dotaciones de Vestuario por fuera del Acuerdo Marco. Esta información debe darla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual el Proveedor recibió la solicitud de cotización o de información comercial, o tuvo conocimiento del Proceso de Contratación que adelanta la Entidad Estatal.
- 12.26 Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la persona que representa al Proveedor en la administración y ejecución del Acuerdo Marco, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 27.
- 12.27 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.
- 12.28 Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.29 Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.30 Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 18.
- 12.31 Notificar por escrito al asegurado que expida la garantía de cumplimiento cualquier solicitud de modificación del Acuerdo Marco.
- 12.32 Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Acuerdo Marco.
- 12.33 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.
- 12.34 Poner a disposición de las Entidades Compradoras las modalidades de entrega seleccionadas para la redención de las Dotaciones de Vestuario.
- 12.35 Enviar por correo electrónico al supervisor de la Orden de Compra los usuarios y contraseñas para la redención de las Dotaciones de Vestuario, en los términos de la Cláusula 8, cuando la entrega sea a través de Punto Virtual.
- 12.36 Entregar las Dotaciones de Vestuario y las Órdenes de Entrega en los plazos establecidos en la Cláusula 8 y en los lugares definidos en la Orden de Compra.
- 12.37 Entregar las Dotaciones de Vestuario en tallas no comerciales de conformidad con lo establecido en el Anexo 4 del pliego de condiciones.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 19 de 38]

- 12.38 Garantizar medidas de seguridad de las Órdenes de Entrega para evitar la redención errada de las Dotaciones de Vestuario.
- 12.39 Abstenerse de entregar Vestuario que no corresponda al Catálogo del Acuerdo Marco y al Anexo 1 del pliego de condiciones.
- 12.40 Abstenerse de cobrar excedentes en dinero a los Beneficiarios de las Dotaciones de Vestuario.
- 12.41 Garantizar el cambio de las Dotaciones de Vestuario en los términos establecidos en los Documentos del Proceso.
- 12.42 Entregar a la Entidad Compradora la lista de Dotaciones de Vestuario redimidas mensualmente, cuando ésta así lo solicite.
- 12.43 Actualizar el Catálogo para cada entrega de Dotaciones de Vestuario según lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 12.44 Ofrecer un muestrario de al menos un kit de cada una de las Dotaciones de Vestuario adquiridas por la Entidad Compradora, cuando ésta así lo solicite.
- 12.45 Ofrecer una línea de servicio o atención al cliente a las Entidades Compradoras y a los Beneficiarios de mínimo ocho (8) horas diarias hasta las 6.p.m. de lunes a sábado.
- 12.46 Publicar las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.47 Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.48 Publicar en el Punto Virtual la guía de uso del mismo. Esta guía debe estar disponible para los Beneficiarios y las Entidades Compradoras.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Acuerdo Marco:

- 13.1 Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.2 Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.3 Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 20 de 38]

- 13.4 Cumplir con el procedimiento establecido en la Cláusula 6 del presente Acuerdo Marco.
- 13.5 Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.
- 13.6 Si los Procesos de Contratación de la Entidad Compradora están sujetos a gravámenes adicionales (estampillas), la Entidad Compradora debe indicarlos en la Solicitud de Cotización y en la solicitud de Orden de Compra, señalando el porcentaje y forma de cálculo de los mismos.
- 13.7 Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.8 Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.9 Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Acuerdo Marco.
- 13.10 Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 11 incorporando los descuentos por retraso en la entrega en caso de que apliquen.
- 13.11 Abstenerse de generar nuevos eventos de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.12 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.13 Cumplir con los plazos previstos en el presente Acuerdo Marco.
- 13.14 Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo.
- 13.15 Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.16 Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente, de forma detallada y objetiva, con los soportes necesarios para el caso.
- 13.17 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 21 de 38]

- 13.18 Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.19 Escoger las Dotaciones de Vestuario adecuada según las necesidades de sus Beneficiarios.
- 13.20 Preservar las Órdenes de Entrega una vez sean entregadas por el Proveedor.
- 13.21 Informar al Proveedor en caso de pérdida de las Órdenes de entrega, inmediatamente después de tener conocimiento del extravío de las mismas.
- 13.22 Enviar la información de los Beneficiarios en los términos de la Cláusula 8.
- 13.23 Cumplir con los plazos establecidos en la Cláusula 8 para la redención de las Órdenes de Entrega.
- 13.24 Solicitar oportunamente los cambios de las Dotaciones de Vestuario a que haya lugar, de acuerdo con los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
- 13.25 Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento del Acuerdo Marco si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.26 Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Acuerdo Marco y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1 Promocionar el Acuerdo Marco entre las Entidades Compradoras.
- 14.2 Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Acuerdo Marco, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3 Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Acuerdo Marco y el Catálogo.
- 14.4 Disponer de material de capacitación respecto la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5 Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6 Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.

21

 GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 22 de 38]

- 14.7 Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.8 Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo Marco a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.9 Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.10 Cumplir con las disposiciones del Acuerdo Marco durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Acuerdo Marco.

Cláusula 15 Vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, término prorrogable hasta por un (1) año adicional. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar al término del Acuerdo Marco por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación del interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo. El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga. Si menos de tres (3) Proveedores de una misma Categoría y Segmento manifiestan su intención de permanecer en el Acuerdo Marco durante la prórroga, Colombia Compra Eficiente puede desistir de hacerla.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Acuerdo Marco y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de Compra pueden tener una vigencia superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor o igual a cuatro (4) meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia y el valor de la garantía de cumplimiento de que trata la Cláusula 18. En caso que una Entidad Compradora solicite al Proveedor Dotaciones de Vestuario con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión de derechos económicos del Acuerdo Marco

Los Proveedores no pueden ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones derivados del Acuerdo Marco, sin la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Acuerdo Marco. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante Colombia Compra Eficiente y las Entidades Compradoras para realizar esta cesión del Acuerdo Marco.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en los 30 días calendario siguientes a la fecha en la cual la fusión, escisión, enajenación o cambio de control se haga pública.

22



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 23 de 38]

Cuando el Proveedor enajena parcialmente sus activos de manera que pueda afectar la ejecución del Acuerdo Marco, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación en un plazo de 10 días calendario después del perfeccionamiento de la operación.

Las comunicaciones deberán ser notificadas en los términos de la Cláusula 27.

Si Colombia Compra Eficiente considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Acuerdo Marco, exigirá al Proveedor una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 18. El Proveedor debe entregar esta garantía adicional en las condiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en los 30 días calendario siguientes a su solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan la suspensión del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Cuando la fusión, escisión empresarial, la enajenación de activos o el cambio de situación de control, ocurre entre Proveedores del Acuerdo Marco adjudicados en una misma Categoría y Segmento, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente puede mantener en el Catálogo de esa Categoría y Segmento al Proveedor involucrado en la transacción que haya presentado la mejor Oferta y excluir del Catálogo de esa Categoría y Segmento a los demás Proveedores involucrados en la transacción.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla.

Tabla 3 Suficiencia de la garantía				
Categoría	Segmento	Amparo	Valor	Vigencia
1	1	Cumplimiento del contrato	\$5.633.333	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$22.533.333	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	2	Cumplimiento del contrato	\$160.100.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$640.400.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	3	Cumplimiento del contrato	\$1.400.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$5.600.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	4	Cumplimiento del contrato	\$48.475.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$193.900.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
2	1	Cumplimiento del contrato	\$5.341.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 24 de 38]

Categoría	Segmento	Amparo	Valor	Vigencia
	2	Calidad del bien	\$21.366.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$10.750.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	3	Calidad del bien	\$43.000.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$2.785.714	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	4	Calidad del bien	\$11.142.857	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$2.835.714	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$11.342.857	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$7.930.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	1	Calidad del bien	\$31.720.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$9.175.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
3	2	Calidad del bien	\$36.700.000	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$2.516.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	3	Calidad del bien	\$10.066.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$2.466.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
	4	Calidad del bien	\$9.866.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$9.866.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Calidad del bien	\$9.866.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.
		Cumplimiento del contrato	\$9.866.667	Duración del Acuerdo Marco y seis (6) meses más.

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Proveedores adjudicados al finalizar la adjudicación.

Durante la ejecución del Acuerdo Marco, el Proveedor debe incrementar el valor de la garantía cuando el valor de sus Órdenes de Compra incremente en el rango de valor indicado en la siguiente tabla.

Tabla 4 Valor de la garantía de acuerdo al valor de las Órdenes de Compra

Categoría	Segmento	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo	
			Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad del Vestuario
1	1	1	$\frac{338 \text{ millones}}{3}$	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * 1,1$	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{338 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior

24

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 25 de 38]

Categoría	Segmento	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo	
			Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad del Vestuario
1	2	1	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3}$	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * 1,1$	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{9.606 \text{ millones}}{3} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	3	1	$\frac{112 \text{ millones}}{4}$	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * 1,1$	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{112 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	4	1	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4}$	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * 1,1$	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{3.878 \text{ millones}}{4} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	1	1	$\frac{641 \text{ millones}}{6}$	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * 1,1$	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{641 \text{ millones}}{6} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
2	2	1	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7}$	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * 1,1$	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{1.505 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	3	1	$\frac{390 \text{ millones}}{7}$	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * 1,1$	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{390 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	4	1	$\frac{397 \text{ millones}}{7}$	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * 1,1$	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{397 \text{ millones}}{7} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	1	1	$\frac{793 \text{ millones}}{5}$	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * 1,1$	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{793 \text{ millones}}{5} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 26 de 38]

Categoría	Segmento	Rango	Valor de las Órdenes de Compra vigentes		Valor por amparo	
			Límite inferior del rango Valor de las Órdenes de Compra mayor o igual que	Límite superior del rango Valor de las Órdenes de Compra menor que	Cumplimiento del contrato	Calidad del Vestuario
	2	1	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8}$	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * 1,1$	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{1.468 \text{ millones}}{8} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	3	1	$\frac{453 \text{ millones}}{9}$	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * 1,1$	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{453 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior
	4	1	$\frac{444 \text{ millones}}{9}$	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * 1,1$	5% del límite superior	20% del límite superior
		2	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * 1,1$	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * 1,2$	5% del límite superior	20% del límite superior
		i	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i-1}{10})$	$\frac{444 \text{ millones}}{9} * (1 + \frac{i}{10})$	5% del límite superior	20% del límite superior

Si las Órdenes de Compra sobrepasan el último rango definido, el Proveedor debe ajustar el valor de la garantía al rango i como indica la Tabla 4.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que: (i) el valor total de sus Órdenes de Compra supere los rangos establecidos en la Tabla 4. y/o (ii) la vigencia máxima de una de sus Órdenes de Compra supere la vigencia del Instrumento de Agregación de demanda. Si el Proveedor no lo hace, Colombia Compra Eficiente lo requerirá por escrito y el Proveedor debe presentar la garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud correspondiente. Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de prórroga del Acuerdo Marco de Precios la vigencia de la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco de Precios y seis (6) meses más.

En caso de modificación del Acuerdo Marco, el Proveedor debe notificar por escrito al asegurador la modificación y enviar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación en los términos establecidos en la Cláusula 12.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 3 y la Tabla 4.

En la Operación Secundaria no hay lugar a exigir garantía de cumplimiento.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 27 de 38]

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas del presente Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios del mismo, la imposición de las multas y sanciones pactadas en el contrato, y para hacer efectiva la cláusula penal señalada en la cláusula 20.

Cláusula 20 Multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

Las partes pactan las siguientes multas y sanciones imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por Colombia Compra Eficiente:

20.1 Multas

- a. Multas Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones del Proveedor contenidas en los numerales 12.1, 12.2, 12.6 12.8, 12.9, 12.14, 12.15 y 12.16 de la Cláusula 12.
- b. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multa del 5% del valor de cada Orden de Compra respecto de la cual haya habido retrasos superiores a 15 días hábiles en la entrega de las Dotaciones de Vestuario respecto de los tiempos pactados en la Cláusula 8 y los Documentos del Proceso, o no se hayan entregado las Dotaciones de Vestuario solicitadas por las Entidades Compradoras. Lo anterior sin perjuicio de los descuentos aplicados por el Proveedor a las facturas respecto de los retrasos presentados durante los primeros 15 días hábiles del plazo de entrega.
- c. Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de 20 SMMLV cuando no haya cotizado en al menos cinco (5) eventos de Cotización.

20.2 Suspensión Temporal del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por el término de seis (6) meses, al Proveedor que incurra de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 20.1a, respecto de la cual ya tenga una declaratoria de incumplimiento.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 28 de 38]

- b. Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano al Proveedor que no cuente con los Establecimientos exigidos para la Categoría 1, hasta tanto el Proveedor acredite que los mismos están a disposición de las Entidades Compradoras y/o Beneficiarios.

20.3 Exclusión del Catálogo.

- a. Colombia Compra Eficiente puede excluir del Catálogo al Proveedor en los siguientes casos:
 - i. Por el incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado por el Proveedor junto con su Oferta.
 - ii. Por incurrir de nuevo en alguna conducta de las señaladas en el numeral 20.1a, respecto de la cual ya tenga una suspensión temporal.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

La suspensión del Catálogo no afecta la obligación del Proveedor de cumplir con las Órdenes de Compra que hasta la fecha de la suspensión las Entidades Compradoras le hayan colocado.

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Acuerdo Marco, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual es del 10% del valor total de las Órdenes de Compra que sirven de sustento a la declaratoria de incumplimiento. Cuando el incumplimiento declarado no deviene de una Orden de Compra, la cláusula penal puede ascender hasta el 50% del valor total de la garantía de cumplimiento del Segmento cuyo valor asegurado sea el más bajo de todos los otorgados.

Cláusula 22 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, y en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2, con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y Colombia Compra Eficiente, ni entre estos y las Entidades Compradoras.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 29 de 38]

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Acuerdo Marco.

Cláusula 23 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 24 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Acuerdo Marco, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constato de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 25 Confidencialidad

El Proveedor con la suscripción del Acuerdo Marco se compromete a:

- 25.1 Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Acuerdo Marco.
- 25.2 Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 25.3 Solicitar por escrito al supervisor del Acuerdo Marco autorización para cualquier publicación relacionada con el Acuerdo Marco, presentando el texto a publicar con mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

Cláusula 26 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Acuerdo Marco serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si

29





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 30 de 38]

en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y prestan mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Acuerdo Marco por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 27 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Acuerdo Marco pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación.

Para actualizar los datos de notificación el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, en señal de aceptación de los nuevos datos de contacto.

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico procesoscontratacion@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE		Dotación Integral S.A.S.	
Nombre:	Nicolás Penagos Forero	Nombre:	Álvaro Londoño Londoño
Cargo:	Subdirector de Negocios	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 7 No. 26-20	Dirección:	Calle 12 Bis N° 16 – 98 Barrio Pinares, Pereira
Teléfono:	7956600	Teléfono:	3137371462 – 3343232
Correo electrónico:	nicolas.penagos@colombiacompra.gov.co	Correo electrónico:	cce@dotacionintegral.com - gerencia@dotacionintegral.com
Unión Temporal Moda Casual		Dgerard M G S.A.S.	
Nombre:	César Adolfo Ramos Moreno	Nombre:	Gerardo León Contreras
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal
Dirección:	Transversal 1 Sur N° 44 – 229 Zona Industrial El Papayo, Ibagué	Dirección:	Carrera 19 N° 15 – 22 Sur, Bogotá
Teléfono:	3213320466 – 2666021	Teléfono:	3143552290 – 47998888
Correo electrónico:	ventas@uniontemporalmodacasual.com - lotiooneans@gmail.com	Correo electrónico:	s-comercial@hotmail.com

30

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 31 de 38]

Luz Mila Pérez de López Nombre: Luz Mila Pérez López Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 4 N° 12 – 47 Oficina 407 Teléfono: 3152368728 - 26144328 Correo electrónico: gerencia@luzmilalopez.com	Inversiones Giratell Giraldo S.C.A. Nombre: Luz Marina Buitrago Gamba Cargo: Ejecutiva de ventas Dirección: Carrera 13 N° 27 – 00 Oficina 808, Bogotá Teléfono: 3134886149 – 3368755 Correo electrónico: ventasinstitucionales1@losvestidos.com
Confecciones Páez S.A. Nombre: Diego Fernando Cortés Reyes Cargo: Director de licitaciones Dirección: Carrera 37 N° 10 – 303 Oficina A5 Acopi, Yumbo Teléfono: 3043874499 – 3809798 Correo electrónico: Diego.cortes@confepaez.com	Omar Vanegas Nieto Nombre: Omar Vanegas Nieto Cargo: Representante legal Dirección: Carrera 27 B N° 68 – 75, Bogotá Teléfono: 3107797395 – 2319530 Correo electrónico: Omarvanegasn@hotmail.com
Unión Temporal Charleston-Papi Nombre: Jilber Orlando Blanco Forero Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 11 N° 9 – 49/69, Bogotá Teléfono: 3167309206 – 5620951 – 8061991 – 3346352 – 2090318 Correo electrónico: contratoscharleston@gmail.com - cotratoselpapi@gmail.com - contratoscardinn@gmail.com	Unión Temporal Dotamundo 118 Nombre: Nubia Alba Cargo: Coordinadora departamento licitaciones Dirección: Calle 17 N° 62 – 41 Teléfono: 3115166058 – 4460700 Correo electrónico: Nubia.a@jobwear.net
Valores Smith S.A. Nombre: Alejandra Sabogal Calderón Cargo: Departamento administrativo Dirección: Carrera 31 A N° 10 – 78 Teléfono: 3182228084 Correo electrónico: licitaciones.smith@gmail.com	Sparta Shoes S.A.S. Nombre: Edgar Huertas García – Bernardo Rodríguez Cargo: Gerente comercial – Jefe de licitaciones Dirección: Diagonal 17 C Sur N° 25 – 26, Bogotá Teléfono: 3114813768 – 3118108559 – 2781680 – 2782458 Correo electrónico: spartashoes@hotmail.com - licitaciones.sparta@hotmail.com
Inversiones Sara de Colombia S.A.S. Nombre: Martha Cecilia Álvarez Vélez Cargo: Representante Legal Dirección: Km 1,5 Vía Siberia Cota Potrero Chico Parque Empresarial San Miguel Bodega 11 b, Cota Teléfono: 3214361962 – 8985375	International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco Nombre: Tatiana Guerrero Cargo: Jefe de logística Dirección: Calle 10 N° 36 A – 100 Bodega 13 Acopi, Yumbo Teléfono: 3183880501 – 6954506





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 32 de 38]

Correo electrónico:	info@saradecolombia.com	-	Correo electrónico:	tguerrero@gmail.com
	info@saraveca.com	-		
	jcprieto@saradecolombia.com	-		

Quest S.A.S.	
Nombre:	Andrés Orozco Agudelo
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Calle 24 N N° 54 N – 30, Cali
Teléfono:	3127589309 – 4895000
Correo electrónico:	licitaciones@quest.com.co
	andresorozcoa@hotmail.com

Unión Temporal Dotamundo 2016	
Nombre:	Nubia Alba
Cargo:	Coordinadora departamento licitaciones
Dirección:	Calle 17 N° 62 – 41
Teléfono:	3115166058 – 4460700
Correo electrónico:	Nubia.a@jobwear.net

Yubarta S.A.S.	
Nombre:	Fernando Morales Orjuela
Cargo:	Representante legal
Dirección:	Carrera 27 N° 7 – 80, Santiago de Cali
Teléfono:	3164719827 – 5566490 – 4856019
Correo electrónico:	mercadeo@yubarta.com

Cláusula 28 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo Marco está a cargo del Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 29.1 Los Estudios y Documentos Previos.
- 29.2 El pliego de condiciones de la licitación pública LP-AMP-118-2016 y sus anexos.
- 29.3 Las ofertas presentadas por los Proveedores y sus subsanaciones y aclaraciones.
- 29.4 Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.
 - Anexo 2 Firma.

Cláusula 30 Interpretación

Salvo que el contexto del Acuerdo Marco lo requiera de manera diferente, las siguientes reglas serán utilizadas para interpretarlo:

- 30.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen todas las disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 33 de 38]

- 30.2. Los errores simplemente formales contenidos en los Documentos del Proceso, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, podrán ser corregidos por Colombia Compra Eficiente en cualquier momento sin necesidad de contar con la aprobación de los Proveedores. Colombia Compra Eficiente comunicará al correo electrónico del Proveedor las correcciones realizadas.
- 30.3. Cuando los Documentos del Proceso contemplen un plazo en días y no especifiquen si son hábiles, serán calendario.
- 30.4. Para efectos de interpretación, en caso de contradicción entre los Documentos del Proceso, las partes aceptan seguir el siguiente orden de prevalencia:
- (a) El Acuerdo Marco.
 - (b) Los demás Documentos del Proceso.

Cláusula 31 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Acuerdo Marco, y en consecuencia, para firmarlo no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 32 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Acuerdo Marco se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 33 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán bilateralmente el Acuerdo Marco dentro de los (4) meses siguientes a la fecha de terminación de la última Orden de Compra vigente del Acuerdo Marco. Para esto, suscribirán un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Acuerdo Marco en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 34 Firma

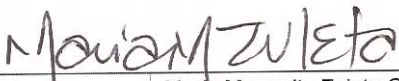
Las partes pactan para la firma del Acuerdo Marco así como para la firma de adiciones, modificaciones o prórrogas al Acuerdo Marco, las siguientes reglas: (i) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente siempre debe estar en el cuerpo del documento que se suscribe; (ii) la firma del representante de los Proveedores puede estar en el cuerpo del documento que se suscribe o en el Anexo 2 del presente documento, debidamente diligenciado para cada caso; (iii) en caso de usarse el Anexo 2 para la firma de los Proveedores, no se debe firmar también en el documento que se suscribe; y (v) el contrato tiene la fecha en que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo firme, una vez los Proveedores hayan firmado el documento o hayan enviado a Colombia Compra Eficiente el Anexo 2 debidamente diligenciado y firmado.



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 34 de 38]

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los **05 DIC. 2016**

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 		Dotación Integral S.A.S.	
Nombre:	Maria Margarita Zuleta González	Nombre:	Álvaro Londoño Londoño
Documento:	39.692.854	Documento:	70.120.406
Cargo:	Directora General	Cargo:	Representante legal

Unión Temporal Moda Casual		Dgerard M G S.A.S.	
Nombre:	César Adolfo Ramos Moreno	Nombre:	Gerardo León Contreras
Documento:	93.385.719	Documento:	12.192.703
Cargo:	Representante legal	Cargo:	Representante legal

Luz Mila Pérez de López		Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.	
Nombre:	Luz Mila Pérez de López	Nombre:	Mario César Giraldo Castellanos
Documento:	28.873.618	Documento:	79.445.243
Cargo:		Cargo:	Representante legal

Confecciones Páez S.A.		Omar Vanegas Nieto	
Nombre:	Jairo Alberto Duque Alzate	Nombre:	Omar Vanegas Nieto
Documento:	94.369.528	Documento:	79.113.835
Cargo:	Representante legal	Cargo:	

34



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 35 de 38]

Unión Temporal Charleston-Papi Nombre: Jilber Orlando Blanco Forero Documento: 79.672.077 Cargo: Representante legal	Unión Temporal Dotamundo 118 Nombre: Carlos Alberto Díaz Rozo Documento: 80.408.119 Cargo: Representante legal
Valores Smith S.A. Nombre: Hugo Gualtero Oviedo Documento: 11.430.151 Cargo: Representante legal	Sparta Shoes S.A.S. Nombre: Alfonso Huertas García Documento: 79.305.252 Cargo: Representante legal
Inversiones Sara de Colombia S.A.S. Nombre: Martha Cecilia Álvarez Vélez Documento: 52.315.579 Cargo: Representante legal	International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco Nombre: Edison Salazar Salazar Documento: 16.784.218 Cargo: Representante Legal
Quest S.A.S Nombre: Andrés Orozco Agudelo Documento: 94.427.419 Cargo: Representante legal	Yubarta S.A.S. Nombre: Fernando Morales Orjuela Documento: 16.693.566 Cargo: Representante legal
Unión Temporal Dotamundo 2016 Nombre: Carlos Alberto Díaz Rozo Documento: 80.408.119 Cargo: Representante legal	



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 36 de 38]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
Acuerdo Marco	Es la segunda generación del Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario, instrumento objeto del presente documento.
Beneficiario	Es la persona que recibe la Dotación de Vestuario.
BPR	Es el servicio de información en línea que contiene información financiera de más de 80.000 empresas colombianas.
Categoría	Es la forma en la que la Entidad Compradora puede adquirir las Dotaciones de Vestuario según su ubicación y la modalidad de entrega.
Dotación de Vestuario	Es el Conjunto de bienes de Vestuario entregado por la Entidad Estatal.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 o cualquier otra Entidad Estatal que de manera autónoma, decida comprar por medio del presente Acuerdo Marco.
Establecimiento	Es un punto de venta, centro de distribución y/o establecimiento de comercio propios o de un tercero, que debe garantizar el Proveedor de la Categoría 1 para la entrega de la Dotación de Vestuario, en las condiciones establecidas en el Anexo 6.
Estudio de Mercado	Es el Estudio de Mercado del Proceso de Contratación para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco de Dotaciones de Vestuario publicado en el SECOP II.
Kit	Es el tipo de Vestuario que puede adquirir el Beneficiario de acuerdo a su diseño, el cual puede ser clásico, formal, sport u otros.
Oferta	Es la propuesta presentada por los interesados en ser Proveedores de Dotaciones de Vestuario al amparo del Acuerdo Marco en los términos del presente documento.
Operación Principal	Es el grupo de estudios, actividades y negociaciones adelantadas por Colombia Compra Eficiente para la celebración del Acuerdo Marco entre Colombia Compra Eficiente y los Proveedores para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.
Operación Secundaria	Son las actividades que deben adelantar en la ejecución del Acuerdo Marco: (i) la Entidad Compradora para comprar, recibir y pagar las Dotaciones de Vestuario; y (ii) el Proveedor para cotizar, entregar y facturar las Dotaciones de Vestuario.
Orden de Compra	Es la manifestación de la voluntad de la Entidad Compradora de vincularse al Acuerdo Marco, obligarse a sus términos y condiciones y es el soporte documental de la relación entre el Proveedor y la Entidad Compradora.
Orden de Entrega	Es un documento personalizado por medio del cual el Beneficiario reclama la Dotación de Vestuario.
Punto Virtual	Es la plataforma virtual donde está el Vestuario ofrecido por el Proveedor y en la cual los Beneficiarios o las Entidades Compradoras pueden adquirir las Dotaciones de Vestuario.
Primera Generación del Acuerdo Marco	Es el Acuerdo Marco para la adquisición de Dotaciones de Vestuario CCE-156-1-2014.
Proponente	Es quien presenta una Oferta a Colombia Compra Eficiente en desarrollo del proceso de licitación pública para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 37 de 38]

Definiciones	
Proveedor	Es quien ha sido seleccionado como resultado de la licitación pública y que suscribe el Acuerdo Marco con Colombia Compra Eficiente.
Segmento	Es la clasificación del Vestuario en: (i) ropa femenina; (ii) ropa masculina; (iii) calzado femenino; y (iv) calzado masculino.
Solicitud de Cotización	Es el evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para solicitar a los Proveedores la presentación de su Cotización para la adquisición la Dotación de Vestuario.
Tienda Móvil	Es el espacio ofrecido por el Proveedor para entregar la Dotación de Vestuario en los lugares definidos por la Entidad Compradora, en las condiciones establecidas en el Anexo 5.
Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC-	Es el aplicativo del SECOP que Colombia Compra Eficiente ha puesto a disposición de las Entidades Compradoras y de los Proveedores través del cual deben hacerse las transacciones del Acuerdo Marco.
Vestuario	Son los bienes de calzado y confecciones.
Zonas de Consolidación	Son las zonas que han sido seleccionadas porque allí han convergido históricamente una serie de factores desestabilizantes que además han tenido un fuerte impacto sobre el desarrollo de regiones aledañas y del país en general: una débil presencia histórica del Estado, cultivos ilícitos, grupos al margen de la ley, altos índices de desplazamiento y victimización y, con frecuencia, una importante destrucción del ambiente, según lo establece en el Decreto 2332 de 2013.





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 38 de 38]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre:

Documento:

Cargo:

38

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 38 de 38]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo [nombre representante legal del Proveedor o apoderado] firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y [nombre de Proveedor], para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR	
Nombre:	
Documento:	
Cargo:	



Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá D.C., 29 de noviembre de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

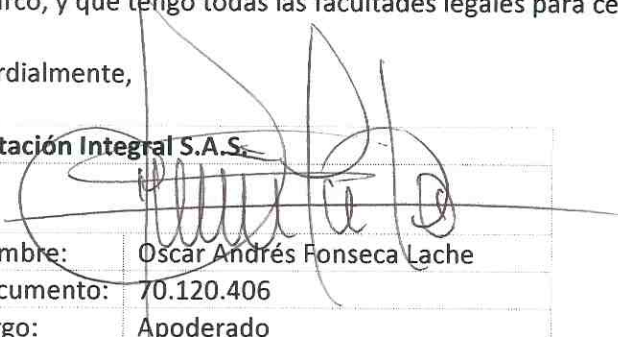
Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Oscar Andrés Fonseca Lache firmo el Acuerdo Marco CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S., para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Dotación Integral S.A.S.	
	
Nombre:	Oscar Andrés Fonseca Lache
Documento:	70.120.406
Cargo:	Apoderado

PODER AMPLIO Y SUFICIENTE.

ALVARO LONDOÑO LONDOÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.406 de Medellín, en mi calidad de Representante Legal de DOTACION INTEGRAL S.A.S con NIT: 830.513.863-2, con facultad para otorgar el presente poder, de conformidad con los estatutos de la Empresa debidamente constituida según la Escritura Publica No. 4379 otorgada por la Notaria Quinta de Pereira, inscrita en la Cámara de Comercio de Pereira, por medio del presente documento otorgo poder amplio y suficiente al Señor OSCAR ANDRES FONSECA LACHE, identificado con cédula de ciudadanía No.79.973.959 de Bogotá, para que, asista, represente a la Empresa y firme el contrato resultante de la adjudicación de la licitación No. LP-AMP-118-2016 del Acuerdo Marco de Precios, convocado por la Agencia Nacional de Contratación Publica COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Se firma el presente documento en la ciudad de Medellín a los 25 días del mes de Noviembre del 2016.


ALVARO LONDOÑO LONDOÑO
C.C.70.120.406 de Medellín
Representante Legal-Poderdante

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO	
Se presentó a la Notaría Diecisiete del Círculo de Medellín, el Señor(a):	
LONDOÑO LONDOÑO ALVARO	
Identificado con	C.C. 70120406
Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto que la firma que en él aparece es suya para constancia se firma. LE	
Medellín	25/11/2016 a las 05:37:49 p.m.
	
FIRMA	
nfr4fgf54trr4fr5	
	
QQUHTDTWAAUWV9TE www.notariaenlinea.com	
JUAN GUILLERMO LONDOÑO CORREA NOTARIO 17 DEL CIRCULO DE MEDELLIN	

contratacion@dotacionintegral.com / ventas@dotacionintegral.com



Pereira: Cl 12 Bis No. 16 - 08 PBX: (6) **334 3232**
Bogotá: **313 799 4096** / Medellín: **313 791 2256**

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 29 de noviembre de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

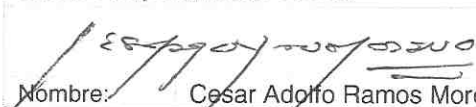
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Cesar Adolfo Ramos Moreno firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Moda Casual, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Unión Temporal Moda Casual


Nombre: Cesar Adolfo Ramos Moreno
Documento: 93.385.719
Cargo: Representante Legal



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papí; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá 29 de noviembre de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Gerardo León Contreras firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y DGERARD MG SAS, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

DGERARD MG SAS

Nombre: Gerardo León Contreras

Documento: 12.192.703 de Garzon Huila.

Cargo: Representante legal.



LUZ MILA LOPEZ

Ibagué, 29 de Noviembre del 2016

SEÑORES:

COLOMBIA COMPRA EFECIENTE

Dra. Maria Margarita Zuleta Gonzalez

Directora General

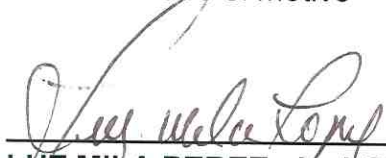
Bogota

Respetados SEÑORES:

Por medio de la presente, yo LUZ MILA PEREZ de LOPEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, envié a COLOMBIA COMPRA EFICIENTE el Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-456-1AMP-2016, debidamente firmado.

El envío de este documento se hace a través de la empresa transportadora Envía Colvanes bajo el número de guía 084002435926.

No siendo otro el motivo



LUZ MILA PEREZ de LOPEZ
C.C. 28.873.618

Edif. América Oficina Cra 4 No 12-47
Of. 407 - Tels: 261 43 28 - 261 55 78
Ibagué - Tolima

C.C. Corbeima L. 128
Tel: 263 21 37
Ibagué - Tolima

C.C. Multicentro L. 212
Tel: 274 32 46
Ibagué - Tolima

C.C. Estación L. 209
Tel: 270 75 87
Ibagué - Tolima

C.C. Gran Estación L. 221
Tel: 572 49 11
Bogotá D.C.

C.C. Titan Plaza L. 132
Tel: 533 99 50
Bogotá D.C.



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 29 de Noviembre del 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo LUZ MILA PEREZ de LOPEZ firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y LUZ MILA PEREZ de LOPEZ, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR



Nombre: LUZ MILA PEREZ de LOPEZ
Documento: 28.873.618
Cargo: Gerente Propietaria

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 30 de noviembre de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Mario Cesar Giraldo Castellanos firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente e Inversiones Giratell Giraldo S.C.A, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,


Inversiones Giratell Giraldo S.C.A

Nombre:	Mario Cesar Giraldo Castellanos
Documento:	79.445.243
Cargo:	Representante Legal

9



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y CONFECCIONES PAEZ S.A, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,


CONFECCIONES PAEZ

Nombre: JAIRO ALBERTO DUQUE ALZATE
Documento: 94.369.528
Cargo: GERENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratelli Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

[Ciudad] , [día] de [mes] de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Omar Vanegas Nieto firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Omar Vanegas Nieto, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: 
Documento: 79.113.835
Cargo: Representante Legal



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 29 de noviembre de 2016
Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

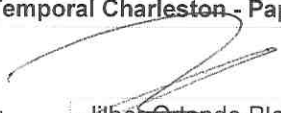
Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Jilber Orlando Blanco Forero firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Unión Temporal Charleston - Papi, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Unión Temporal Charleston - Papi


Nombre: Jilber Orlando Blanco Forero
Documento: 79.672.077
Cargo: Representante Legal

UNION TEMPORAL DOTAMUNDO 118

Bogotá, 29 de Noviembre de 2016

Señores

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

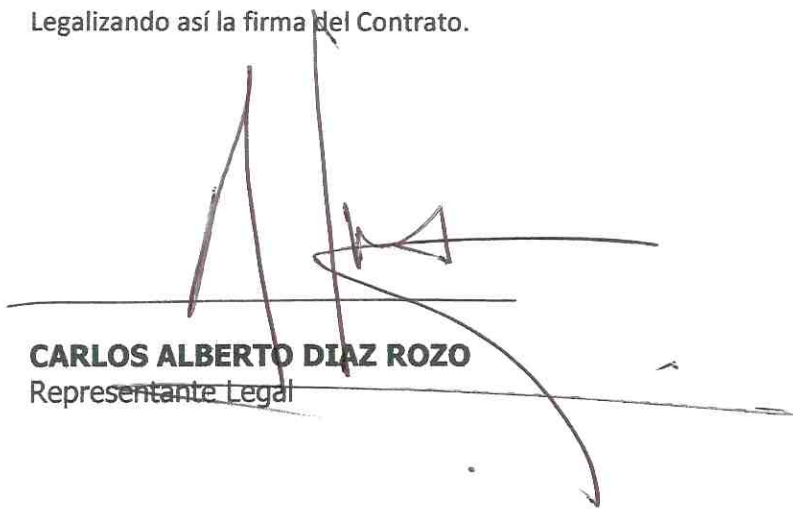
La Ciudad

**Referencia: ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE
DOTACIONES DE VESTUARIO LP-AMP-118-2016**

Estimados señores:

Atendiendo su comunicación adjunto estamos entregando el Anexo 2 en original firmado por el Representante Legal a nombre de UT DOTAMUNDO 118.

Legalizando así la firma del Contrato.



CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
Representante Legal

Bogotá, Calle 17 No. 62-41

3115166058

cdiaz@jobwear.net, Nubia.a@jobwear.net

9



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

29 de noviembre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNION TEMPORAL DOTAMUNDO 118, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR: UNION TEMPORAL DOTAMUNDO
118

Nombre: CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
Documento: 80.408.119
Cargo: Representante Legal



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá, 29 de Noviembre de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo HUGO GUALTERO OVIEDO firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y VALORES SMITH S.A para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: HUGO GUALTERO OVIEDO

Documento: 11.430.151 DE FACATATIVÁ

Cargo: REPRESENTANTE LEGAL
VALORES SMITH S.A





Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá D.C., 29 noviembre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo ALFONSO HUERTAS GARCÍA firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y SPARTA SHOES SAS, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre:	ALFONSO HUERTAS GARCÍA
Documento:	79.305.252
Cargo:	Suplente del Representante Legal





Cota, 29 de Noviembre de 2016

Señores
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Carrera 7 No. 26-20 Piso 17
Bogotá.

Referencia: ENTREGA ANEXO 2 FIRMA DEL ACUERDO MARCO No. CCE-456-1-AMP-2016

Apreciados señores:

En el día de hoy adjuntamos el anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 para cumplir con los requisitos de legalización del proceso.

Cordialmente,



MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES SARA DE COLOMBIA SAS



Km. 1.5 Vía Siberia - Cota Potrero Chico San Miguel Bodega 11 B - info@saradecolombia.com
TELEFONO: 898 5378 - 898 5375 - Cota, Cundinamarca - Colombia
www.saradecolombia.com



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Cota, 29 de Noviembre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente e INVERSIONES SARA DE COLOMBIA SAS NIT 830.119.276-1, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: MARTHA CECILIA ALVAREZ VELEZ
Documento: 52.315.579 DE BOGOTÁ
Cargo: REPRESENTANTE LEGAL

1

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradecco; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Santiago de Cali, 29 de noviembre de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo EDISON SALAZAR SALAZAR firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente e INTERNATIONAL TRADING COMPANY DE COLOMBIA S.A.S para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

INTRADECO

INTRADECO.
NIT: 900.395.841-7
CENTRO DE RADICACION

Nombre: EDISON SALAZAR SALAZAR
Documento: 16.784.218
Cargo: GERENTE COMERCIAL



Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2016

Doctora

María Margarita Zuleta González

Directora General

Colombia Compra Eficiente

E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Andrés Orozco Agudelo firmo el Acuerdo Marco CCE- 456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Quest S.A.S., para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

Quest S.A.S.

Nombre: Andrés Orozco Agudelo

Documento: 94.427.419

Cargo: Representante legal

Santiago de Cali, Noviembre 29 de 2016

Señores
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
Bogotá D.C.

Asunto: **Relación de Entrega Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco**

En representación de YUBARTA S.A.S. identificada con Nit. 805.018.905-1, hago entrega del Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco No. CCE-4561-AMP-2016 debidamente firmado en original por el Representante Legal el Señor Fernando Morales Orjuela para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

Cordialmente,



ANGIE LIZETH REBOLLEDO

C.C. No. 1.143.950.503 de Cali
Departamento Licitaciones





Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

Santiago de Cali, 29 de Noviembre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo Fernando Morales Orjuela firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y YUBARTA S.A.S., para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR

Nombre: FERNANDO MORALES ORJUELA
Documento: 16.693.566 de Cali
Cargo: Representante Legal



UNION TEMPORAL DOTAMUNDO 2016

Bogotá, 29 de Noviembre de 2016

Señores

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

La Ciudad

**Referencia: ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA LA ADQUISICION DE
DOTACIONES DE VESTUARIO LP-AMP-118-2016**

Estimados señores:

Atendiendo su comunicación adjunto estamos entregando el Anexo 2 en original firmado por el Representante Legal a nombre de UT DOTAMUNDO 2016.

Legalizando así la firma del Contrato.



CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO
Representante Legal

Bogotá, Calle 17 No. 62-41

3115166058

cdiaz@jobwear.net, Nubia.a@jobwear.net

dy



Colombia Compra Eficiente

Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Dotaciones de Vestuario por parte de las Entidades Compradoras CCE-456-1-AMP-2016, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y Dotación Integral S.A.S.; (ii) Unión Temporal Moda Casual; (iii) Dgerard M G S.A.S.; (iv) Luz Mila Pérez de López; (v) Inversiones Giratell Giraldo S.C.A.; (vi) Confecciones Páez S.A.; (vii) Omar Vanegas Nieto; (viii) Unión Temporal Charleston-Papi; (ix) Unión Temporal Dotamundo 118; (x) Valores Smith S.A.; (xi) Sparta Shoes S.A.S.; (xii) Inversiones Sara de Colombia S.A.S.; (xiii) International Trading Company de Colombia S.A.S. – Intradeco S.A.S.; (xiv) Quest S.A.S.; (xv) Yubarta S.A.S.; (xvi) Unión Temporal Dotamundo 2016. [Hoja 1 de 1]

Anexo 2 Firma del Acuerdo Marco

29 de noviembre de 2016

Doctora
María Margarita Zuleta González
Directora General
Colombia Compra Eficiente
E.S.M.

Asunto: firma del Acuerdo Marco.

Estimada Doctora Zuleta,

Por medio del presente documento, yo CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO firmo el Acuerdo Marco No. CCE-456-1-AMP-2016 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y UNION TEMPORAL DOTAMUNDO 2016, para la adquisición de Dotaciones de Vestuario.

También, manifiesto que conozco y acepto todas las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo Marco, y que tengo todas las facultades legales para celebrar el Acuerdo Marco.

Cordialmente,

PROVEEDOR: UNION TEMPORAL DOTAMUNDO
2016

Nombre: CARLOS ALBERTO DIAZ ROZO

Documento: 80.408.119

Cargo: Representante Legal

1

GOBIERNO DE COLOMBIA



Tel. (+57 1) 795 6600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co